



OFICIO N° 81602  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.77°/372

VALPARAÍSO, 16 de septiembre de 2024

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición de la Diputada señora CARMEN HERTZ CÁDIZ, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de requerir a Carabineros de Chile instruir los sumarios correspondientes por eventuales infracciones a la circular N°1832 en relación con el uso de medidas antidisturbios en las dependencias del Internado Nacional Barros Arana, remitiendo los demás antecedentes que solicita, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: F7BB57BAEDB78B5B

13 de septiembre 2024

REF.: Vulneración de derechos de  
estudiantes del INBA por parte de  
Carabineros de Chile.

**DE: CARMEN HERTZ CADIZ**  
**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

**A: CAROLINA TOHÁ MORALES**  
**MINISTRA DE INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

En uso de la facultad que me confieren los artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, junto con saludarle, remito a Ud. el presente oficio a través del cual expongo y solicito:

He recibido una comunicación del Centro de Padres y Madres del Internado Nacional Barros Arana (INBA), que se relaciona con los graves hechos de violencia por parte de Carabineros de Chile, de que fueron víctimas las estudiantes del Liceo 1 Javiera Carrera de Santiago.

Los apoderados del INBA manifiestan su legítima preocupación al dar cuenta de que ante cualquier legítima manifestación de estudiantes de ese establecimiento u otro, los estudiantes del internado y sus dependencias reciben gran cantidad de gases lacrimógenos y líquido del carro lanza aguas, lo que afecta la capacidad de respirar de todos quienes componen esa comunidad. Eso conlleva a que muchos estudiantes sean evacuados, pero existen algunos internos respecto de quienes eso no es posible. Máxime si se considera que existen estudiantes neurodivergentes, con movilidad reducida u otras enfermedades crónicas. Igual situación respecto de los funcionarios.

Además, señalan la presencia permanente de un gran contingente de funcionarios de Carabineros de Chile, así como de drones fuera y dentro del espacio aéreo del establecimiento, lo que genera un estrés constante en toda la comunidad con graves consecuencias si se considera la etapa de desarrollo en que están sus estudiantes y, que también se vulnera su derecho fundamental a la intimidad.

Así, la conducta desplegada por los funcionarios de Carabineros podría constituir una infracción al Protocolo de Uso de la Fuerza de Carabineros de Chile que se encuentra vigente y está contenido en la Circular N° 1.832. El Principio de Proporcionalidad plasmado en ese instrumento, señala expresamente que "se deben considerar las características particulares de la persona, como por ejemplo, ser un niño, niña o adolescente o un adulto mayor" (Punto III: "Principios para el uso de la fuerza").



Además, Usted debe tener presente que el derecho a la protesta social emana del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión, garantías reconocidas en tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Chile, tanto del sistema universal como interamericano, por lo que al ser un derecho humano el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger su ejercicio, y que en ese contexto, las niñas, niños y adolescentes son sujetos de especiales garantías.

En razón de los antecedentes solicito:

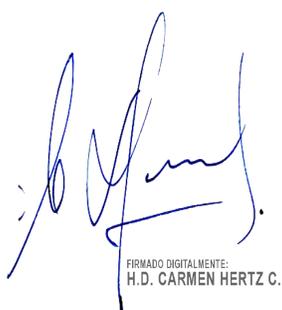
1.- Instruir a Carabineros de Chile que instruya los sumarios correspondientes a fin de determinar si existe infracción a la Circular N° 1832, en relación al uso habitual de gas lacrimógeno y carro lanza aguas al interior de las dependencias del Internado Nacional Barros Arana, sin tomar además medidas especiales considerando que quienes forman esa comunidad son sujetos de especial protección por ser niños, niñas o adolescentes, personas neurodivergentes, con movilidad reducida u otras patologías.

2.- Informe fundamentos que sustenten la presencia permanente de personal policial y uso de drones en el Internado Nacional Barros Arana.

Esperando su respuesta, se despide atentamente.



**H. Diputada Carmen Hertz Cádiz**



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARMEN HERTZ C.

